

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

12.1.2009

B6-0057/2009

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras las declaraciones del Consejo y de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 103, apartado 2, del Reglamento

por Francis Wurtz, Luisa Morgantini, Kyriacos Triantaphyllides, Miguel Portas
y Felekna Uca

sobre la situación en Oriente Próximo, y en particular en la Franja de Gaza

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Oriente Próximo, y en particular en la Franja de Gaza

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Oriente Próximo, en particular las de 16 de noviembre de 2006, sobre la situación en la Franja de Gaza, 12 de julio de 2007, sobre la situación en Oriente Próximo, 11 de octubre de 2007, sobre la situación humanitaria en Gaza, y 21 de febrero de 2008, sobre la situación en la Franja de Gaza,
 - Vistas las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 242 (1967), 338 (1973) y 1860 (8 de enero de 2009),
 - Visto el Cuarto Convenio de Ginebra (1949),
 - Vista la Declaración de la Unión Europea sobre la situación en Oriente Próximo, de 30 de diciembre de 2008,
 - Visto el artículo 103, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que el 27 de diciembre de 2008 Israel emprendió una ofensiva militar en Gaza, que es la acción militar israelí más importante desde la Guerra de los seis días de 1967,
- B. Considerando que, de acuerdo con las informaciones más recientes, la operación israelí ha matado hasta ahora a unas mil personas en Gaza, muchas de ellas mujeres y niños, y ha producido miles de víctimas y la destrucción de viviendas, escuelas y otras importantes infraestructuras civiles, de lo cual también han sido testigos algunos diputados al Parlamento Europeo durante su reciente visita a Rafah,
- C. Considerando que muchos informes afirman que el ejército israelí utiliza municiones con fósforo, que producen heridas más graves,
- D. Considerando que los pasos fronterizos para salir o entrar en Gaza han estado cerrados durante 18 meses y que la prohibición de circulación de personas y el embargo de mercancías han afectado a la vida cotidiana de sus habitantes y han contribuido a paralizar la economía en la Franja de Gaza; que la política de aislamiento de la Franja de Gaza constituye un fracaso desde el punto de vista tanto político como humanitario,
- E. Considerando que la guerra israelí y el bloqueo de la Franja de Gaza constituyen castigos colectivos que violan del Derecho internacional humanitario; que el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Cisjordania y Gaza ha declarado que el bloqueo de Gaza equivale a un crimen contra la humanidad,
- F. Considerando que la considerable ayuda financiera de la Unión Europea a los palestinos

ha desempeñado un papel importante en los esfuerzos para tratar de evitar una catástrofe humanitaria en la Franja de Gaza y en Cisjordania, pero que no ha contribuido al proceso político; que la reciente evolución de los acontecimientos también es el resultado de la política de la UE y otros actores internacionales, que durante décadas han dejado pasar impunemente las continuas y permanentes violaciones del Derecho internacional y del Derecho internacional humanitario por parte de Israel,

1. Condena enérgicamente la masiva ofensiva de las fuerzas aéreas y terrestres israelíes en una zona densamente poblada, una guerra que está causando cada vez más víctimas entre la población civil y la destrucción generalizada de infraestructuras civiles;
2. Expresa solidaridad con la población civil afectada por la violencia en Gaza; deplora profundamente que también hayan sido alcanzados objetivos civiles y de las Naciones Unidas;
3. Pide un alto el fuego inmediato, duradero y plenamente respetado, que desemboque en la completa retirada de todas las fuerzas de ocupación israelíes de Gaza, así como una tregua negociada, garantizada por un organismo que deberá crear la comunidad internacional y que incluya una fuerza de protección multinacional;
4. Celebra la adopción de la Resolución 1860 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 8 de enero de 2009;
5. Insta al Consejo y a los Estados miembros de la UE a que presionen para que se aplique la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y se detenga la actual violencia; insta a los Estados miembros a que dejen de suministrar armas a Israel;
6. Condena los ataques con cohetes contra civiles israelíes por parte de Hamás; expresa su solidaridad a la población civil israelí afectada por la violencia; pide a Hamás que ponga fin a los ataques con cohetes y que asuma sus propias responsabilidades, comprometiéndose a participar en un proceso político;
7. Destaca la vital importancia de renovar los esfuerzos a favor de la reconciliación entre los palestinos; subraya, a este respecto, la necesidad de un contacto geográfico permanente y de la reunificación política pacífica y duradera de la Franja de Gaza y Cisjordania;
8. Reitera su opinión de que no puede existir una solución militar al conflicto entre Israel y Palestina; acoge favorablemente, por tanto, todas las acciones diplomáticas que se han emprendido; pide al Consejo que haga cuanto esté en su mano para revitalizar el Cuarteto y facilitar las negociaciones entre todas las partes afectadas;
9. Señala que la acción militar israelí ha destruido de forma irreversible el proceso de Annapolis y pone en peligro los escasos logros que se han conseguido, así como las esperanzas que puedan quedar para llegar a una solución general y negociada del conflicto a medio plazo;
10. Subraya que solo se puede llegar a una solución real de la crisis actual a través de negociaciones honradas, la retirada de Israel de los territorios ocupados desde 1967 y una solución definitiva, justa y permanente al conflicto entre Israel y Palestina, que solo puede

ser la del establecimiento de dos Estados: la creación de un Estado palestino basado en las fronteras de 1967 y con capital en Jerusalén Este y una solución general para todos los refugiados palestinos sobre la base de la Resolución 194 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

11. Expresa su profunda preocupación por el destino y la seguridad del millón y medio de palestinos atrapados en Gaza sin ninguna posibilidad de abandonar la Franja; opina que una pausa de tres horas diarias en los bombardeos no basta para hacer frente a la catástrofe humanitaria actual, que sólo puede empezar a mejorar con un alto el fuego inmediato y duradero; recuerda que la crisis actual no ha hecho más que exacerbar la situación creada por el bloqueo de la Franja de Gaza impuesto por las autoridades israelíes desde 2007;
12. Pide a las autoridades israelíes que permitan la entrega de alimentos, ayuda médica urgente y combustible en la Franja de Gaza mediante la apertura de los pasos fronterizos y el levantamiento del bloqueo; insta, en particular, a las autoridades egipcias, a que hagan cuanto esté en su mano para abrir el paso fronterizo de Rafah, permitiendo así la salida de los refugiados y de la población civil y el suministro de ayuda humanitaria;
13. Considera que debe garantizarse sin restricciones la inmediata reanudación de la aplicación del Acuerdo sobre circulación y acceso y de los principios acordados para el paso de Rafah, a los que llegaron Israel y la Autoridad Palestina en septiembre de 2005 tras la retirada unilateral de Israel de la Franja de Gaza; pide al Consejo que reanude la misión de observación de la UE en Rafah;
14. Critica enérgicamente la decisión de las autoridades israelíes de no permitir la entrada de periodistas en la Franja de Gaza, y de autorizar tan solo la de un pequeño número de convoyes humanitarios; pide que se conceda a los observadores internacionales un acceso ilimitado y sin trabas con objeto de permitir que se investiguen los crímenes perpetrados antes y durante la ofensiva militar;
15. Subraya que la política de la UE y otros actores internacionales de dejar pasar impunemente las violaciones por parte de Israel del Derecho internacional y del Derecho internacional humanitario ha fracasado; pide al Consejo, a los Estados miembros y a la Comisión que, de una vez por todas, saquen las correspondientes conclusiones;
16. Opina que los ataques israelíes contra Gaza son contrarios a lo dispuesto en el Acuerdo de Asociación UE-Israel, en particular a la cláusula relativa a los derechos humanos, que jurídicamente se considera un elemento esencial de dicho Acuerdo; opina que, a la luz de los recientes acontecimientos y de conformidad con el artículo 2, debería suspenderse el Acuerdo de Asociación UE-Israel;
17. Reafirma que el desarrollo de las relaciones UE-Israel debe estar firmemente condicionado al respeto de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario, al final de la crisis humanitaria en Gaza y en los Territorios Palestinos Ocupados, a que se logren compromisos reales sobre un acuerdo general de paz y a la plena aplicación del Acuerdo interino de asociación CE-OLP; pide al Consejo y a la Comisión que detengan inmediatamente el proceso de refuerzo de las relaciones UE-Israel;

18. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Enviado Especial del Cuarteto a Oriente Próximo, al Presidente de la Autoridad Nacional Palestina, al Consejo Legislativo Palestino, al Gobierno de Israel y a la Knesset, así como al Gobierno y al Parlamento de Egipto.